



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 de mayo del 2021  
TIPO DE AUDITORÍA : Financiera y de Cumplimiento  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 648-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a los gastos por prestaciones de afiliados, presentado en el Estado de Resultado, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-001-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: Mayor **Corania Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Vilma Lucia Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Marcos Zacarías Salgado Padilla**, jefe del Departamento de Pensiones; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora de la División Administrativa y **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, jefa de informática. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: 1) Expresar una opinión sobre si el saldo de los gastos por prestaciones de afiliados por el período del uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil veinte, están presentados en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Normas Contables Aplicables. 2) Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración. 3) Expresar una opinión sobre el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: a) **El Estado de Resultado** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los gastos por prestaciones de afiliados del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2 y los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; b) No se determinaron hallazgos de control interno; c) En relación al **seguimiento de las recomendaciones anteriores**, no se efectuó seguimiento al informe de auditoría IN-024-001-20, en vista que el dictamen fue limpio; y d) En relación al **cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables**, durante el período auditado, la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables en lo relacionado al manejo, registro y control de los gastos por prestaciones de afiliados, reveladas en el estado de resultados.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases



legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-001-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión a los gastos por prestaciones de afiliados, presentado en el Estado de Resultado, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, siendo éstos los señores: Mayor **Corania del C. Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones; **Marcos Zacarías Salgado Padilla**, jefe del Departamento de Pensiones; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora de la División Administrativa y **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, jefa de informática.



**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y nueve (1239) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
M/López